

Espedientea / Expediente

2024/ 01/ SER

Agiri zenbakia / Número documento**Eguna / Fecha:**

30/01/2024

Gaia / Asunto:

Informe de necesidad e idoneidad del contrato y del procedimiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente:	2024/01/SER
Tipo de contrato:	Servicios
Procedimiento adjudicación	de Abierto Ordinario

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicios de asesoría contable, fiscal y laboral para la Fundación Bilbao ArteFundazioa.

2. JUSTIFICACIÓN NECESIDADES A SATISFACER.

La Fundación BilbaoArte Fundazioa, tiene la obligación y la necesidad de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia contable, fiscal y laboral y no dispone de los medios técnicos y personales propios suficientes para su realización.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato son las siguientes:

- Cumplimiento normativo: La Fundación BilbaoArte Fundazioa queda sujeta a las obligaciones que regula la normativa fiscal, contable y laboral que le es de aplicación. La contratación de una asesoría especializada garantizará el cumplimiento de la normativa por parte de la Fundación.
- Optimización de recursos: La contratación de los servicios profesionales que se prevén en la presente licitación permitirá mejorar la eficiencia en la gestión financiera de la entidad, identificar áreas de mejora y eliminar posibles ineficiencias en el uso de recursos, lo que permitirá una mejor asignación de los recursos de la Fundación.
- Toma de decisiones informadas: el conjunto de servicios que contempla la presente licitación permitirá que la Fundación BilbaoArte Fundazioa disponga de la información financiera confiable y oportuna que le permita una toma de decisiones más informada y estratégica, evaluar la viabilidad de sus proyectos futuros y definir estrategias sostenibles para su crecimiento.
- Gestión de personal: La complejidad de la normativa en materia laboral puede generar desafíos para la Fundación en cuanto a la contratación y administración del personal. Una asesoría laboral especializada en entidades del sector público contribuirá al cumplimiento de las obligaciones y garantía de los derechos de las personas empleadas o que presten sus servicios en la Fundación.
- Transparencia: la transparencia es un valor fundamental para el sector público. Una asesoría contable y fiscal especializada que ofrezca orientación experta en el cumplimiento normativo y la gestión financiera adecuada, permitirá a la Fundación avanzar en sus objetivos de transparencia y asegurar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

Por todo lo anterior, la naturaleza de los servicios que se quieren contratar a través de la presente licitación son los siguientes:

- Asesoría contable y fiscal a la Fundación llevando a cabo las gestiones que conforme a la normativa vigente le fueren de aplicación.
- Asesoría jurídico-laboral a la Fundación llevando a cabo aquellas gestiones derivadas de la gestión del personal de la Fundación que se detallan en el PPT

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hace constar que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las PYMES.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio competencia de la Fundación y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la Fundación BilbaoArte Fundazioa siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Asimismo los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores o trabajadoras.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.99 de la LCSP que determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se informa lo siguiente:

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división, porque la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas en los supuestos lotes conllevaría el riesgo de socavar gravemente la ejecución del contrato. Al objeto de evitar demoras y conflictos entre múltiples partes, cada una con sus propios intereses, que estarían implicadas en la ejecución del contrato, es conveniente no dividir su objeto en varios lotes, manteniendo una o un único responsable de la parte licitadora y una o un único responsable de la parte adjudicataria.

Asimismo, se hace constar que la cuantía y el contenido del contrato permite la concurrencia de pequeñas y medianas empresas, dado que su magnitud no es de gran contrato sino que por el contrario está adaptada a sectores especializados propios de la capacidad de las PYMES

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto a fin de que toda o todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

En virtud del artículo 145.4 LCSP y dado que el servicio de asesoría de asesoría jurídica se engloba dentro del Anexo IV, los criterios de calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de ofertas. En consecuencia, se estima adecuado el **PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO**.

5. SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera del o de la contratista, se ha elegido de entre los medios establecidos en el art. 87 LCSP, el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser como mínimo el importe indicado en la carátula del pliego administrativo

Este importe refleja la capacidad y tamaño que debe tener la o el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Solvencia técnica y profesional

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de la empresa contratista, de entre los medios establecidos en la ley, se ha elegido la experiencia en realización trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

El cumplimiento de este criterio se considera adecuado para acreditar la capacidad técnica de la empresa y la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato en condiciones óptimas.

Por tanto, los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se determinan en los pliegos del contrato, quedan justificados en el expediente y cumplen la previsión indicada en el art. 74.2 LCSP relativa a que la solvencia debe estar vinculada al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

6. CALCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 de la LCSP el cálculo del presupuesto base de licitación, entendido como el presupuesto límite máximo de gasto del contrato, a efectos de que sea adecuado a los precios de mercado, se ha realizado en función de una estructura de costes estimada del contrato, que incluye costes directos e indirectos y gastos generales de estructura (gastos generales y beneficio industrial). Los costes directos contemplan costes salariales estimados, para lo cual se ha tomado como referencia:

-La estimación de precios hora según precios de mercado y resultantes de licitaciones recientes para las categorías profesionales estimadas. Este cálculo ha sido desglosado en costes directos- con desagregación de coste salarial- costes indirectos y gastos generales con beneficio industrial.

7. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN

De conformidad con el art.145 LCSP, con la finalidad de obtención de la mejor relación calidad-precio se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos y cualitativos.

Así se han indicado en la Carátula los siguientes criterios:

1. CRITERIOS ECONÓMICOS: Precio

Las fórmulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

2. CRITERIOS CUALITATIVOS

Se trata de criterios cualitativos que tienen por finalidad el obtener prestaciones de calidad que respondan adecuadamente a las necesidades establecidas en el PPT.

Así se han establecido criterios vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el art.145.6 de la LCSP que valoran aspectos enumerados en el art.145.2 LCSP, y en particular los siguientes:

- Especialización en la prestación de los servicios
- Perfiles profesionales de los recursos humanos adscritos al contrato.
- Plan de actuación: propuesta técnica y metodológica

Ofertas anormales

Así mismo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurran las circunstancias expresadas en la Carátula y que por lo tanto podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

8. SUBCONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hace constar que la o el contratista podrá concertar con terceros o terceras la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En caso que el contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de la Fundación BilbaoArte Fundazioa, se hace constar que se realizará únicamente con la finalidad de gestionar y desarrollar el conjunto de servicios y prestaciones estipuladas en este contrato, siendo necesarios para cumplir dichos propósitos.

LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BILBAOARTE FUNDAZIOA